INFORME FINAL DE EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES Y VERIFICACION OFERTA ECONOMICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

INDERCAS-SAM-006-2026

OBJETO:

“CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE DEPORTISTAS, CUERPOS TÉCNICOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS AUTORIZADAS, EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y/O COMPETITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRONOGRAMAS, RUTAS Y DESTINOS AUTORIZADOS POR INDERCAS”

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - INDERCAS

OCTUBRE DE 2026

INFORME FINAL DE EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES (9 de octubre de 2026)

POR EL CUAL EL COMITÉ EVALUADOR, PRESENTA UN INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INDERCAS-SAM-006-2026

CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE DEPORTISTAS, CUERPOS TÉCNICOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS AUTORIZADAS, EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y/O COMPETITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRONOGRAMAS, RUTAS Y DESTINOS AUTORIZADOS POR INDERCAS

El Comité designado por el Gerente del INDERCAS, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y en especial las conferidas con fundamento en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Gerente del INDERCAS, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas mediante los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, se designó un Comité para que realice la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, de la propuesta presentada dentro del proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INDERCAS-SAM-006-2026**.

Que de acuerdo con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección mediante **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INDERCAS-SAM-006-2026**, y demás normas concordantes, el Comité designado debe realizar el acta de comité de evaluación final de la propuesta en sus aspectos Jurídicos, Técnicos, Financieros y Económicos, para establecer y recomendar la adjudicación de un contrato o la declaratoria de desierto de un proceso de selección.

Que dentro del proceso en referencia se recibieron la siguiente propuesta:

PROPONENTE No.	NOMBRE	CEDULA O NIT	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN

1	COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES	NIT. 800.073.264-2 C.C. N° 52.418.015 DE BOGOTA.	2/10/2026 4:16:18 P.M.
2	TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA	NIT. 826.003.958-0 C.C. N° 9.657.286 DE YOPAL	2/10/2026 4:43:41 P.M

I. EVALUACION JURIDICA

1. CONCEPTO INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES.

De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, el comité designado ha realizado la evaluación jurídica de los requisitos y documentos que conforman la propuesta presentada por**, COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES,** de acuerdo con los aspectos señalados en el formato de evaluación jurídica, la cual fue publicada el cinco (05) octubre de 2026 y se ha desarrollado conforme con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones, en concordancia con los principios constitucionales, Legales y Reglamentarios, bajo los siguientes parámetros se tiene evaluada como **INHABIL JURÍDICAMENTE.**

OFERENTE N°. 01: **COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES**

OBSERVACIONES:

X-1: EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES; "*El proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el proponente es plural, de conformidad, con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015,* ***deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas***"

CONCLUSIONES: La propuesta presentada por el oferente: **COOTRALLANERO LTDA NIT 800.073.264-2 R/L GINA MARCELA CASAS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 52.418.015 de Bogotá D.C, es **INHABIL JURÍDICAMENTE**.

Que se dio el término legal para el traslado del informe de evaluación preliminar según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, que en dicho tiempo no se presentaron observaciones ni subsanaciones al mismo.

EN CONSECUENCIA, EL OFERENTE SE ENCUENTRA INMERSO EN CAUSAL DE RECHAZO DE QUE TRATA EL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU NUMERAL 2.18. RECHAZO, E. ***Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones*****.**

EL PROPONENTE **COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES, NO** CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, POR LO TANTO, SE CONSIDERA **RECHAZADO JURÍDICAMENTE**.

2. CONCEPTO INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA.

De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, el comité designado ha realizado la evaluación jurídica de los requisitos y documentos que conforman la propuesta presentada por**, TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA,** de acuerdo con los aspectos señalados en el formato de evaluación jurídica, la cual fue publicada el cinco (05) octubre de 2026 y se ha desarrollado conforme con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones, en concordancia con los principios constitucionales, Legales y Reglamentarios, bajo los siguientes parámetros se tiene evaluada como **INHABIL JURÍDICAMENTE.**

OFERENTE N°. 02: **TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA**

OBSERVACIONES:

X-1: EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES; "*El proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el proponente es plural, de conformidad, con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015,* ***deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas***"

CONCLUSIONES: La propuesta presentada por el oferente: **TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S NIT 826.003.958-0 R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 9.657.286 de Yopal, es **INHABIL JURÍDICAMENTE**

Que se dio el término legal para el traslado del informe de evaluación preliminar según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, que en dicho tiempo el oferente presento subsanaciones al mismo, anexando los siguientes documentos:

Documento	Nombre del documento	
ACREDITACION MIPYME Y APOYO A LA IND NAL.rar	ACREDITACION MIPYME Y APOYO A LA IND NAL.rar	Detalle
AUTORIZACION CONS DEL SEX Y CARTA DE INTENCIÓN.pdf	AUTORIZACION CONS DEL SEX Y CARTA DE INTENCIÓN.pdf	Detalle
CERTIFICACION SERVICIO A TODO COSTO.pdf	CERTIFICACION SERVICIO A TODO COSTO.pdf	Detalle
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN.pdf	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN.pdf	Detalle
RUP 061026.pdf	RUP 061026.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

LA ENTIDAD PROCEDIÓ A REALIZAR LA VERIFICACIÓN, EL OFERENTE ANEXO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y EL MISMO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO, CUMPLE.

EL PROPONENTE **TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA,** CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, POR LO TANTO, SE CONSIDERA **HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

II.EVALUACION FINANCIERA

1. CONCEPTO INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES.

De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, el comité designado ha realizado la evaluación financiera de los requisitos y documentos que conforman la propuesta presentada por**, COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES,** de acuerdo con los aspectos señalados en el formato de evaluación financiera, la cual fue publicada el cinco (05) octubre de 2026 y se ha desarrollado conforme con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones, en concordancia con los principios constitucionales, Legales y Reglamentarios, bajo los siguientes parámetros se tiene evaluada como **FINANCIERAMENTE INHABILITADA.**

EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES; *"El proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el proponente es plural, de conformidad, con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas"* EL PROPONENTE **NO CUMPLE** CON EL REQUISITO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXIGIDA EN EL NUMERAL 5.2.1 y 5.2.2. CUMPLE EL REQUISITO DEL NUMERAL 5.2.3, CAPACIDAD RESIDUAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR TANTO SE DECLARA **FINANCIERAMENTE INHABILITADO**

Que se dio el término legal para el traslado del informe de evaluación preliminar según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, que en dicho tiempo no se presentaron observaciones ni subsanaciones al mismo.

EN CONSECUENCIA, EL OFERENTE SE ENCUENTRA INMERSO EN CAUSAL DE RECHAZO DE QUE TRATA EL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU NUMERAL 2.18. RECHAZO, E. ***Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones*****.**

EL PROPONENTE **COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES, NO** CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, POR LO TANTO, SE CONSIDERA **RECHAZADO FINANCIERAMENTE**.

2. CONCEPTO INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA.

De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, el comité designado ha realizado la evaluación jurídica de los requisitos y documentos que conforman la propuesta presentada por**, TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA,** de acuerdo con los aspectos señalados en el formato de evaluación financiera, la cual fue publicada el cinco (05) octubre de 2026 y se ha desarrollado conforme con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones, en concordancia con los principios constitucionales, Legales y Reglamentarios, bajo los siguientes parámetros se tiene evaluada como **FINANCIERAMENTE INHABILITADA.**

EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES; *"El proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el proponente es plural, de conformidad, con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015,* ***deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas*** *"* EL PROPONENTE **NO CUMPLE** CON EL REQUISITO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXIGIDA EN EL NUMERAL 5.2.1 y 5.2.2. CUMPLE EL REQUISITO DEL NUMERAL 5.2.3, CAPACIDAD RESIDUAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES, POR TANTO SE DECLARA **FINANCIERAMENTE INHABILITADO**

Que se dio el término legal para el traslado del informe de evaluación preliminar según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, que en dicho tiempo el oferente presento subsanaciones al mismo, anexando los siguientes documentos:

Documento	Nombre del documento	
ACREDITACION MIPYME Y APOYO A LA IND NAL.rar	ACREDITACION MIPYME Y APOYO A LA IND NAL.rar	Detalle
AUTORIZACION CONS DEL SEX Y CARTA DE INTENCIÓN.pdf	AUTORIZACION CONS DEL SEX Y CARTA DE INTENCIÓN.pdf	Detalle
CERTIFICACION SERVICIO A TODO COSTO.pdf	CERTIFICACION SERVICIO A TODO COSTO.pdf	Detalle
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN.pdf	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN.pdf	Detalle
RUP 061026.pdf	RUP 061026.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

LA ENTIDAD PROCEDIÓ A REALIZAR LA VERIFICACIÓN, EL OFERENTE ANEXO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y EL MISMO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO, CUMPLE.

EL PROPONENTE **TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA,** CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, POR LO TANTO, SE CONSIDERA **HABILITADO FINANCIERAMENTE.**

III.EVALUACION TECNICA

1. CONCEPTO INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES.

De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, el comité designado ha realizado la evaluación técnica de los requisitos y documentos que conforman la propuesta presentada por**, COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES,** de acuerdo con los aspectos señalados en el formato de evaluación técnica, la cual fue publicada el cinco (05) octubre de 2026 y se ha desarrollado conforme con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones, en concordancia con los principios constitucionales, Legales y Reglamentarios, bajo los siguientes parámetros se tiene evaluada como **TECNICAMENTE INHABILITADA.**

OBSERVACIONES A LA EVALUACION

1. Para acreditar la totalidad del parque automotor requerido por el INDERCAS para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el proponente podrá realizar convenios de colaboración empresarial, los cuales no acredita.
2. No acredita la totalidad de los vehículos, equipo de transporte mínimo exigido.
3. No acredita documento apoyo a la industria nacional

INFORME DE EVALUACIÓN: Revisada y evaluada la propuesta presentada por :	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA.**	**NIT 800073264-2**	**R/L:**	**GINA MARCELA CASAS MORALES C.C. No. 52.418.015**
Se verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos HABILITANTES y se procedió a su evaluación PRELIMINAR declarándose TECNICAMENTE INHABILITADA				

Que se dio el término legal para el traslado del informe de evaluación preliminar según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, que en dicho tiempo no se presentaron observaciones ni subsanaciones al mismo.

EN CONSECUENCIA, EL OFERENTE SE ENCUENTRA INMERSO EN CAUSAL DE RECHAZO DE QUE TRATA EL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU NUMERAL 2.18.

RECHAZO, E. ***Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones*****.**

EL PROPONENTE **COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES, NO** CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, POR LO TANTO, SE CONSIDERA **RECHAZADO TECNICAMENTE**.

2. CONCEPTO INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA A LA PROPUESTA PRESENTADA POR TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA.

De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, el comité designado ha realizado la evaluación técnica de los requisitos y documentos que conforman la propuesta presentada por**, TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA,** de acuerdo con los aspectos señalados en el formato de evaluación técnica, la cual fue publicada el cinco (05) octubre de 2026 y se ha desarrollado conforme con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones, en concordancia con los principios constitucionales, Legales y Reglamentarios, bajo los siguientes parámetros se tiene evaluada como **INHABILITADA TECNICAMENTE.**

OBSERVACIONES A LA EVALUACION				
DE LOS CONDUCTORES FALTA: * Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato.				
DE LOS CONDUCTORES FALTA: * Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales: EL INDERCAS consultará en el registro correspondiente las inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.				
INFORME DE EVALUACIÓN: Revisada y evaluada la propuesta presentada por :	**TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.**	**NIT 826003958-0**	**R/L:**	**LUIS EDUARDO VEGA BARRERA C.C. 9657286 expedida en Yopal.**
Se verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos HABILITANTES y se procedió a su evaluación PRELIMINAR declarándose TECNICAMENTE INHABILITADA				

Que se dio el término legal para el traslado del informe de evaluación preliminar según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, que en dicho tiempo el oferente presento subsanaciones al mismo, anexando los siguientes documentos:

Documento	Nombre del documento	
ACREDITACION MIPYME Y APOYO A LA IND NAL.rar	ACREDITACION MIPYME Y APOYO A LA IND NAL.rar	Detalle
AUTORIZACION CONS DEL SEX Y CARTA DE INTENCIÓN.pdf	AUTORIZACION CONS DEL SEX Y CARTA DE INTENCIÓN.pdf	Detalle
CERTIFICACION SERVICIO A TODO COSTO.pdf	CERTIFICACION SERVICIO A TODO COSTO.pdf	Detalle
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN.pdf	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN.pdf	Detalle
RUP 061026.pdf	RUP 061026.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

LA ENTIDAD PROCEDIÓ A REALIZAR LA VERIFICACIÓN, EL OFERENTE ANEXO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, CARTAS DE INTENCION DE LOS CONDUCTORES CON DEDICACION AL 100% Y AUTORIZACION PARA CONSULTA DE DELITOS SEXUALES ESTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS

ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO, CUMPLE.

EL PROPONENTE **TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA, NO** CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, POR LO TANTO, SE CONSIDERA **HABILITADO TECNICAMENTE.**

CONSOLIDADO EVALUACION FINAL

PROPONENTE		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO FINAL
1	**COOTRALLANERO LTDA R/L GINA MARCELA CASAS MORALES**	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
2	**TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

PUNTAJE FINAL DEL OFERENTE HABILITADO

FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	**59,5 puntos**
TOTAL FACTORES DE CALIDAD	
ESPECIFICACION DE LOS VEHICULOS	15
Emprendimiento empresa mujeres	0
Mipymes	0.25 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
TOTAL	**84,75 puntos**

CONCEPTO FINAL COMITÉ EVALUADOR

SE RECOMIENDA adjudicar al oferente: **TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S NIT 826.003.958-0** representado legalmente por **LUIS EDUARDO VEGA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 9.657.286 de Yopal, el proceso de selección abreviada de menor cuantía denominado **INDERCAS-SAM-006-2026**, que tiene por objeto "**CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE DEPORTISTAS, CUERPOS TÉCNICOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE LAS**

DELEGACIONES DEPORTIVAS AUTORIZADAS, EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y/O COMPETITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRONOGRAMAS, RUTAS Y DESTINOS AUTORIZADOS POR INDERCAS", por un valor total de la oferta económica de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de: **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con un puntaje de 84,75 puntos

La evaluación preliminar jurídica, técnica y financiera, los cuales fueron publicados en la página del Portal Único de Contratación, Colombia Compra Eficiente: SECOP II http:www.colombiacompra.gov.co, hacen parte integral del presente informe final. Proceso **INDERCAS-SAM-006-2026.**

El presente informe final debe ser publicado en la página del Portal Único de Contratación, Colombia Compra Eficiente: SECOP II http:www.colombiacompra.gov.co. Proceso **INDERCAS-SAM-006-2026.**

Luis Armando Tovar.

LUIS ARMANDO TOVAR PARADA
Profesional Oficina Asesora Jurídica
Evaluador componente Jurídico

HERSAIN HERRERA MENDIVELSO
Profesional contratado
Evaluador componente Técnico y Financiero

INFORME FINAL DE EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° INDERCAS-SAM-006-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL CORRESPONDE: "*CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE DEPORTISTAS, CUERPOS TÉCNICOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS AUTORIZADAS, EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y/O COMPETITIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRONOGRAMAS, RUTAS Y DESTINOS AUTORIZADOS POR INDERCAS*"